

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo de Banco Davivienda **vs.** Importadora Jaz Ltda y,
Jaime Andrés Zambrano Duque.

Radicado: 11001310300920160003100.

En atención a la documental que antecede, el Despacho

RESUELVE:

1. Tener por integrado el contradictorio desde el 10 de diciembre de 2019, oportunidad en la que se notificó el curador ad litem de ambos demandados.
2. Tener por subsanada la causal de nulidad advertida en auto del 3 de julio de 2020, relacionada con el emplazamiento de los demandados; lo anterior, en razón a que durante el término legal establecido para el emplazamiento judicial feneció sin manifestaciones de los convocados.
3. Con la presente determinación se entiende prorrogado el término a que hace referencia el artículo 121 del CGP.
4. Por economía procesal, entiéndase descrito el traslado de las excepciones de mérito con el memorial allegado el 3 de febrero de 2020 por parte de la ejecutante.
5. **En consecuencia se señala la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.) del día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia de que trata el art 372 y 373 del CGP.-**

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6beaef8fe1383364347c2a9dbaf44448773f275282dee21d1fe7b35a5b6e9972

Documento generado en 17/03/2021 08:44:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**